



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá jueves 02 de junio de 2011

Nº 26798

---

## CONTENIDO

---

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Decreto Ejecutivo N° 120  
(De martes 31 de mayo de 2011)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 23 DE 16 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 6 DE 1 DE FEBRERO DE 2006 QUE REGLAMENTA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

---

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Resolución N° 768  
(De miércoles 1 de junio de 2011)

POR LA QUE SE DELEGA EN LA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS ENCARGADA, LA FUNCIÓN DE FIRMAR LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**

Resolución N° 0058  
(De lunes 31 de enero de 2011)

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE SEGUROS (PERSONA JURÍDICA) A LA SOCIEDAD DENOMINADA: JL INSURANCE BROKERS PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE VIDA, GENERALES Y FIANZAS.

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**

Resolución N° 0059  
(De lunes 31 de enero de 2011)

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE SEGUROS (PERSONA JURÍDICA) A LA SOCIEDAD DENOMINADA: BOSCHCONSULT CORRETAJE DE SEGUROS, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE VIDA, GENERALES Y FIANZAS.

---

**AVISOS / EDICTOS**



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DECRETO EJECUTIVO NO. ~~620~~  
(de 27 de Mayo de 2011)

Que modifica el Decreto Ejecutivo 23 de 16 de mayo de 2007 por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que es el Ministerio de Vivienda, hoy, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la máxima autoridad urbanística nacional;

Que en la referida Ley 6, en su Capítulo XIII, se regula lo concerniente a las infracciones, sanciones urbanísticas y sus efectos, según fue reglamentado mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007;

Que la actividad inmobiliaria se desarrolla con gran dinamismo y resulta importante adecuar la legislación vigente a los cambios que ésta ha experimentado, especialmente producto del crecimiento inmobiliario que ha ocasionado que muchas edificaciones en los últimos años se hayan construido desatendiendo normas urbanísticas, que hoy por razones de su avance o de su naturaleza, resulta necesario adecuar, sin desestimar la imposición de sanciones a los promotores que hayan incurrido en incumplimiento;

Que se hace necesario velar por que existan las suficientes medidas de control que garanticen que a los compradores de inmuebles les sean respetados sus derechos, al igual que los promotores cumplan con la normativa vigente;

Que de darse un incumplimiento de las normas vigentes en materia de ordenamiento territorial, por parte de las promotoras o agencias constructoras, los efectos de dichos incumplimientos no deben alcanzar a aquellos compradores que hayan adquirido un bien de buena fe, cuando la falta no haya sido constatada por las autoridades urbanísticas en momento oportuno que permitiese la demolición o corrección de la falta;



Que por los motivos antes mencionados se hace necesario modificar el contenido del artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, a fin de que se establezcan compensaciones económicas para aquellas comunidades en donde se hayan edificado construcciones desconociendo la normativa legal vigente y que sean susceptibles de ser legalizadas;

Que el artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009 que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece entre otras funciones la de establecer las reglamentaciones sobre edificaciones y construcciones, así como las normas de calidad de materiales de construcción y velar por su cumplimiento;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 23 de 16 de mayo de 2007, el cual queda así:

**"ARTÍCULO 24: Constituyen infracciones, en materia urbanística, los siguientes hechos:**

- A. Presentar información falsa en cualquier trámite, relacionada con la aprobación de parcelaciones, urbanizaciones y edificaciones. En caso de presentar información falsa la Autoridad Urbanística, previo informe Técnico REVOCARÁ O ANULARÁ el Anteproyecto, Permiso Preliminar, Plano, Permiso de Construcción u Ocupación, Resoluciones, Resueltos, certificaciones y otros, según sea el caso, cuando el propietario, profesional idóneo o empresa constructora que haya aportado pruebas falsas para obtenerlo, omitido información o se haya alterado algún documento; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes a cargo del Ministerio Público.
- B. Anunciar por medios publicitarios la venta de terrenos de parcelaciones o urbanizaciones que no cuenten con la aprobación del anteproyecto de plano correspondiente. Se sancionará con multas equivalentes al 1% del estimado de la obra al propietario, constructor, o profesional responsable y/o cualquier persona natural que promuevan la venta de terrenos, de parcelación o urbanizaciones sin contar con la aprobación del anteproyecto del plano de la Autoridad Urbanística competente. El anteproyecto no podrá ingresar ante la Autoridad Urbanística para su revisión si las multas no han sido canceladas.
- C. Celebrar contratos de promesa de compraventa o de compraventa, o contratos de arrendamiento con opción de compra de lotes en proyectos de parcelación, urbanización y edificación, que no cuenten con la aprobación del anteproyecto del plano correspondiente. Se sancionará con multas equivalentes al 1% del valor estimado de la obra al propietario, o constructor, o profesional responsable y/o cualquier persona natural que celebren contratos de promesa de compraventa, compraventa o contratos de arrendamiento con opción de compra de lotes en



proyectos de parcelación, urbanización y edificación que no cuentan con la aprobación del anteproyecto del plano correspondiente.

D. Modificar los planos aprobados y cambiar los monumentos de vértices perimetrales y de manzanas, sin autorización de las autoridades urbanísticas. Se sancionará con multas equivalentes al 1% del valor estimado de la obra al propietario, constructor, o profesional responsable y/o cualquier persona natural que modifique los planos aprobados y cambie los monumentos de vértices perimetrales y de manzanas sin autorización de las Autoridades Urbanísticas.

1.- Constituirá un agravante al momento de aplicar la sanción si la modificación del plano aprobado, es realizada por persona distinta al autor intelectual del plano.

2.- Constituirá un agravante al momento de aplicar la sanción si la modificación del plano aprobado por la autoridad urbanística es realizada por el arquitecto diseñador del plano sin ser sometido nuevamente a aprobación.

A fin de evitar modificaciones o alteraciones de los planos aprobados que respondan a las instituciones competentes, solamente se facilitará copia de los mismos, al autor intelectual o a quien el autorice por escrito, en cuyo caso el documento debe presentarse a través de un memorial habilitado y debidamente notariado.

3.-Una vez sancionado el arquitecto, diseñador, propietario o constructor se remitirá copia de la Resolución a los gremios con el ejercicio de la profesión y de la construcción, así como las autoridades competentes.

E. Realizar trabajos de parcelación, urbanización y edificación no autorizados por las autoridades urbanísticas. La presente falta será sancionada conforme al artículo 38 de la Ley No. 6 del 1 de febrero de 2006 y la tabla adoptada por la Autoridad Urbanística.

1. Serán sancionados con multas, todos los trabajos realizados por el sector público o privado de parcelación, urbanización y edificación que se efectúen sin la autorización, aprobación o permiso de las Autoridades Urbanísticas correspondientes.

2. Se constituirá en agravante al momento de aplicar la sanción, si en la parcelación, urbanización y edificación, se hubieren llevado a cabo obras de infraestructuras, movimiento de tierra, demoliciones o si la edificación objeto de la sanción ha sido ocupada.

F. Introducir reformas en las obras de parcelación, urbanización y edificación sin ajustarse al diseño y a las especificaciones aprobadas por las autoridades urbanísticas, o no concluir con la ejecución de las obras o proyectos, tal como fueron aprobados.

1. Serán sancionadas con multas y se tomará como agravante el hecho de que el promotor no realice el traspaso de las áreas verdes, parques, de uso público y de servidumbres de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

2. Se tomará como agravante el hecho de que la obra se encuentre construida, para lo cual el interesado solicitará al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial que



emita concepto donde se indique si la obra es susceptible de ser legalizada, en cuyo caso se fijará una compensación en beneficio de la comunidad donde se encuentre construida la obra, que no excederá del 1% del valor de la misma. Para estos efectos, la autoridad urbanística local, a través de Ingeniería Municipal, deberá crear un fondo especial para la realización de obras urbanísticas en dichas comunidades.

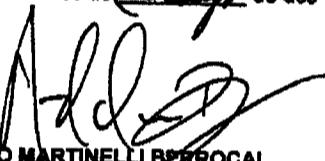
Queda entendido, que sin perjuicio de dicha compensación, se aplicará la sanción correspondiente establecida en la Ley, mediante multa que oscilará entre los CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00) a los CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000.00) dependiendo de la gravedad de la falta.

3. En atención a lo establecido en el numeral que antecede, de no ser la obra susceptible de ser legalizada por razón de la naturaleza de la infracción, se ordenará la demolición de la misma mediante Resolución expedida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través del cual se sustente esta medida."

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de dos mil once (2011).

  
RICARDO MARTINELLI BORROCAL  
Presidente de la República

  
CARLOS A. DUBOY  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN No. 748  
(DE 1 DE JUNIO DE 2011)

"Por la que se delega en la Directora de Hidrocarburos Encargada, la función de firmar la resolución que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá".

EL SECRETARIO DE ENERGÍA,  
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley No. 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 2011, adscribe a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, le asignaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 43 de 2011, la Secretaría Nacional de Energía será dirigida por un Secretario, quien se encuentra facultado para ejercer la dirección, supervisión y control técnico y administrativo de todas las actividades de la Secretaría.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley 43 de 2011, el Secretario podrá delegar el ejercicio de sus funciones en funcionarios idóneos de la Secretaría.

RESUELVE:

**PRIMERO: DELEGAR** en la Directora de Hidrocarburos Encargada, la función de firmar la resolución por la cual se establecen temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá, para el periodo comprendido del 4 al 17 de junio de 2011.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su expedición.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 43 de 25 de abril de 2011, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

*[Signature]*  
Jairo M. Urdaneta T.  
Secretario de Energía



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN No. 0058 PANAMÁ, 31 DE ENERO DE 2011.

LICENCIA PERSONA JURÍDICA 849

El Superintendente de Seguros y Reaseguros  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

1. Que la Licenciada MAITY ALVAREZ DE CORREA actuando en nombre y representación de la sociedad civil denominada JL INSURANCE BROKERS, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, ha solicitado se expida a favor de dicha sociedad, Licencia de Corredor de Seguros (Persona Jurídica), a fin de operar en los Ramos de VIDA, GENERALES Y FIANZAS.

2. Que acompaña al memorial petitorio la siguiente documentación:

- a) Certificación de la señora DALYS DAMARIS PEÑA, donde consta que es Corredora de Seguros Idónea en los ramos de VIDA Y GENERALES reconocida mediante Resolución No. 2987 de 24 de enero de 1991 y 09 de noviembre de 1992 respectivamente.
- b) Fotocopia de la Escritura Pública No. 7613 de 08 de Junio de 2010, de la Notaría Segunda del Circuito de la Provincia de Panamá donde se encuentra registrada la sociedad civil denominada JL INSURANCE BROKERS.
- c) Certificado del Registro Público donde consta que dicha sociedad civil se encuentra registrada en la Ficha: 33131 Documento: 1851099 y que la Representante Legal es la señora DALYS DAMARIS PEÑA.
- d) Fianza de Garantía por diez mil balboas (B/10,000.00) a favor del Tesoro Nacional (Ministerio de Comercio e Industria), con fecha de vencimiento 6 de enero de 2012.
- e) Certificación de parte de las socias de JL INSURANCE BROKERS, señoras DALYS DAMARIS PEÑA Y SANDRA MARIA CAPARROSO SANCHEZ donde consta la participación en cuotas sociales de cada una de ellas en 90% y 10% respectivamente.
- f) Cartas de referencias personales de la Representante Legal expedidas por las Compañías: SEGUROS SURAMERICANA.



No 26798

Gaceta Oficial Digital, jueves 02 de junio de 2011

8

**S.A., HSBC SEGUROS, S.A., Y ASSICURAZIONI GENERALI  
S.p.A.**

**3- Que dicha sociedad se ajusta a los requisitos exigidos en la Ley 59 de  
29 de julio de 1996.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Expedir Licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica a  
la sociedad denominada : JL INSURANCE BROKERS para  
operar en los ramos de Vida, Generales y Fianzas.

**SEGUNDO:** Efectuar los registros correspondientes en el libro y  
expediente respectivo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 59 de 29 de julio de 1996.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LUIS DELLA TOGNA  
Superintendente de Seguros y Reaseguros

*Victoria Cordero*  
VIELKA CORDERO  
Secretaria Ad-Hoc



REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN No. 0059 PANAMÁ, 31 DE ENERO DE 2011.

LICENCIA PERSONA JURÍDICA 850

El Superintendente de Seguros y Reaseguros  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

- 1- Que la Licenciada MAITY ALVAREZ DE CORREA actuando en nombre y representación de la sociedad civil denominada BOSCHCONSULT CORRETAJE DE SEGUROS constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, ha solicitado se expida a favor de dicha sociedad, Licencia de Corredor de Seguros (Persona Jurídica), a fin de operar en los Ramos de VIDA, GENERALES Y FIANZAS.
- 2- Que acompaña al memorial petitorio la siguiente documentación:
  - a) Certificación del señor VICTOR HUGO BOSCH MORA donde consta que es Corredor de Seguros idóneo en los ramos de VIDA Y GENERALES reconocido mediante Resolución No. 3845 de 04 de diciembre de 1995 y 23 de marzo de 2005 respectivamente.
  - b) Fotocopia de la Escritura Pública No. 13,848 de 23 de Septiembre de 2010, de la Notaría Segunda del Circuito de la Provincia de Panamá donde se encuentra registrada la sociedad civil denominada BOSCHCONSULT CORRETAJE DE SEGUROS.
  - c) Certificado del Registro Público donde consta que dicha sociedad civil se encuentra registrada en la Ficha: 33304 Documento: 1870319 y que el Representante Legal es el señor VICTOR HUGO BOSCH MORA.
  - d) Fianza de Garantía por diez mil balboas (B/10,000.00) a favor del Tesoro Nacional (Ministerio de Comercio e Industria), con fecha de vencimiento 4 de enero de 2012.
  - e) Certificación de parte de los socios de BOSCHCONSULT CORRETAJE DE SEGUROS señor VICTOR HUGO BOSCH MORA Y DALYS DAMARIS PEÑA donde consta la participación en cuotas sociales de cada uno de ellos en 90% y 10% respectivamente.
  - f) Cartas de referencias personales del Representante Legal expedidas por las ASSICURAZIONI GENERALI S.p.A.,



**PAN AMERICAN LIFE INSURANCE DE PANAMA, S.A., SAGICOR  
PANAMÁ.**

**3- Que dicha sociedad se ajusta a los requisitos exigidos en la Ley 59 de 29 de julio de 1996.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Expedir Licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica a la sociedad denominada : BOSCHCONSULT CORRETAJE DE SEGUROS para operar en los ramos de Vida, Generales y Fianzas.

**SEGUNDO:** Efectuar los registros correspondientes en el libro y expediente respectivo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 59 de 29 de julio de 1996.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
LUIS DELLA TOGNA  
Superintendente de Seguros y Reaseguros  
  
VILIKA CORDERO  
Secretaria Ad-Hoc

**AVISOS**

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No. 9,008 de 16 de mayo de 2011, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de mayo de 2011, a la Ficha 198972, Documento 1976790, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad OOS-OPERA ON ORIGINAL SITES INC. . L. 201-357707. Única publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No. 3,889 de 16 de mayo de 2011, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 20 de mayo de 2011, a la Ficha 687279, Documento 1975333, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad ALTON BAY S.A. . L. 201-357706. Única publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No. 9,086 de 17 de mayo de 2011, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de mayo de 2011, a la Ficha 433660, Documento 1976135, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad HECKLE INVESTMENTS INC. . L. 201-357705. Única publicación.

**EDICTOS**



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 105-11. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que, **JOSE MANUEL ECHEVERS SMITH**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, de distrito de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-467-814, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-852-07, según plano aprobado No. 202-08-12197, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 8141.92 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de San Juan de Dios, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Marica de 10.00 mts. de ancho. Sur: Epifacio Rodríguez plano No. 201-08-6819 m, cementerio de San Juan de Dios, Antigua Martínez. Este: Roberto Valdés, huerto escolar, servidumbre de 5.00 mts. de ancho a Juan Díaz a carretera de asfalto de 10 mts. de ancho y a La Estancia. Oeste: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho a calle principal y a río Marica. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y o en la corregiduría de San Juan de Dios. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 11 de marzo de 2011. (fdo.) TÉC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) LIC. SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria R4, -Coclé. L.208-9206247.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 187-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **AMADO PERALTA DIAZ**, vecino (a) de El Coco, corregimiento Cabecera, distrito de La Pintada, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-28-345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1466-10, según plano aprobado No. 203-04-13287, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 1693.61 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Aguas Claras, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tierra a otras fincas, Roberto Mendoza H. Sur: Lorenza Rodríguez B. Este: Roberta Mendoza H. Río Perecabe. Oeste: Lorenza Rodríguez B., camino de tierra a Perecabe. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Llano Grande y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de mayo de 2011. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9222233.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 214-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que el señor (a) **FUNDACIÓN SALVA SELVA**, vecino (a) de Barrigón, corregimiento El Harino, distrito de La Pintada, inscrita a Ficha No. 13141, Doc. 729271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1448-00, según plano aprobado No. 203-02-13347, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 548.98 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Barrigón, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a Río Blanco y al Copé. Sur: Río Barrigón, Bartolo Ortega. Este: Bartolo Ortega. Oeste: Quebrada Las Yayas, río Barrigón. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria y en la corregiduría de El Harino y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de mayo de 2011. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9226592.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-405-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que la señora: **DIANA EDITH DE LEON SAENZ**, vecina de Campo Limber, corregimiento Parque Lefevre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-101-876, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-144-10 del 16 de marzo de 2010, según plano aprobado No. 805-04-22532 del 15 de octubre de 2010, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie total de 3 Has + 8,056.50 M<sup>2</sup>, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Cali, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendida



dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 12.80 hacia Panamericana, Benjamín Jiménez. Sur: Arnoldo Ayía. Este: Benjamín Jiménez. Oeste: Servidumbre de 12.80 hacia Panamericana. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357798.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-509-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor: **EUCLIDES BAILARIN MECHA**, vecino de Ipetí, corregimiento Tortí, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-236-2235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-150-2010 del 19 de marzo de 2010, según plano aprobado No. 805-08-21352 del 16 de julio de 2010, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 94 Has + 5,425.77 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Peñas Blancas, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo A 12 Has. + 3,286.05 m2. Norte: Ceferino Mecha. Sur: Eloisa Esther Mecha, zanja. Este: Camino de 10.00 metros hacia Ipetí. Oeste: Río Ipetí, servidumbre pluvial de 15.00 metros. Globo B 82 Has. + 2,139.72 m2. Norte: Ceferino Mecha. Sur: Eloisa Esther Mecha. Este: Aguido Quintero, José Martínez. Oeste: Camino de 10.00 metros hacia Ipetí. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357799.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-519-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor: **EDUARDO PAPITO MENDOZA OJO**, vecino de 24 de Diciembre, corregimiento 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-87-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-670-09 del 31 de agosto de 2009, según plano aprobado No. 808-21-21065 del 26 de marzo de 2010, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 179.84 M2, que forman parte de la finca No. 89005, Tomo 182, inscrita al Rollo No. 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Jorge Rodríguez. Sur: Vereda de 5.00 metros. Este: Lucía Torrero de Sánchez. Oeste: Sebastiana Marciaga. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de 24 de Diciembre, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357800.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7. EDICTO No. 8-7-527-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que la señora: **JAQUELINE ESTHER CORTES GONZALEZ**, vecina de Mamóní Arriba, corregimiento de Las Margaritas, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-513-1438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-460-2010 del 24 de agosto de 2010, según plano aprobado No. 805-05-22592 del 15 de noviembre de 2010, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie total de 2 Has + 5,723.18 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Terreno ubicado en Mamóní Arriba, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Mamóní, servidumbre pluvial de 10.00 metros. Sur: Camino de 15.00 metros hacia La Zaña. Este: Manuel Cortés Cortés y Sobeida Gracia De León. Oeste: Hernán Hernández. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Las Margaritas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357801.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 154. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GUSTAVO DE OBALDÍA BARRIOS Y OTRA**, vecino (a) de Clayton, corregimiento Ancón del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-185-1, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-326-09 del 14 de abril de 2009, según plano aprobado No. 807-04-21249, adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 4724.75 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Arosemena, corregimiento de Arosemena, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de tosca de 15.00 mts. hacia río Trinidad hacia Arosemena. Sur: Terrenos nacionales ocupados por: Dalys Velásquez. Este: Terrenos nacionales ocupados por: Elvira Cecilia Bocanegra, terrenos nacionales ocupados por: Pedro López. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por: Carlos Arencce. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera y en la corregiduría de Arosemena, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 7 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICENCIADA KETCY DE RAMOS. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) ILSA HIGUERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357277.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 228-DRA-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SEVERINA MONTILLA VECES Y OTROS**, vecino (a) de Ollas Abajo, corregimiento Los Díaz del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-176-535, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-900-2009 del 08 de octubre de 2009, según plano aprobado No. 807-13-21260, adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1098.19 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Ollas Abajo, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre existente de 9 mts. hacia calle principal. Sur: Calle existente principal de 20 mts. hacia Santa Rita, hacia Los Mortales. Este: Terrenos nacionales ocupados por: Benito Veces González. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por: Sixta De la Rosa de Rodríguez, plano de referencia No. 807-13-14220. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera y en la corregiduría de Los Díaz, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 11 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICENCIADA KETCY DE RAMOS. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) ILSA HIGUERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357530.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 116-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público. HACE SABER: Que el señor (a) **NIVIA ELCIRA BATISTA SERRACIN**, vecino del Corregimiento de Siogui Arriba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-188-349, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0749, según plano aprobado No. 405-06-23041, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6655.33 mts<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Siogui Arriba, Corregimiento La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes. Norte: Emerito García y camino. Sur: Generoso Batista Casorla. Este: Emerito García y Quebrada de por medio. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO J. FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA ARAUZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-355879.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 136-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS RICARDO GUERRA MORALES**, vecino del Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-84-794, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0186-10, según plano aprobado No. 405-08-23178, la adjudicación del título oneroso de



No 26798

Gaceta Oficial Digital, jueves 02 de junio de 2011

14

una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6221.20 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Bijagual No.1, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Luis Ricardo Guerra Morales. Sur: Benedicto Sánchez de Henríquez. Este: Luis Ricardo Guerra Morales. Oeste: Camino hacia San Andrés. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-355825.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 137-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) VALENTIN FUENTES PITTI, vecino de Palmarito, Corregimiento Santa Clara, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-63-661, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0265, según plano aprobado No. 410-08-23078, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 0076.59 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Palmarito, corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera hacia Volcán. Sur: Valentín Fuentes Pitti, quebrada sin nombre de por medio. Este: Valentín Fuentes Pitti. Oeste: Mariela Iveth Fuentes de Quintero, Valentín Fuentes Pitti. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-355877.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 140-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) MAGDIEL IVAN FUENTES CONCEPCIÓN, vecino de Palmarito, Corregimiento Santa Clara, del Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-265-985, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0266, según plano aprobado No. 410-08-23079, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1990.25 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Palmarito, Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera hacia Volcán. Sur: Sissi Ganireth Hartmann de Fuentes, Quebrada sin nombre de por medio. Este: Sissi Ganireth Hartmann de Fuentes. Oeste: Sergio Alcides Martínez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Clara y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-355878.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 141-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ISAAC CONCEPCIÓN GRAJALES Y OTRO, vecino de Palmar del Sur, Corregimiento Puerto Armuelles, del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-240-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0144, según plano aprobado No. 402-01-23056, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6887.62 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Palmar del Sur-El Cucuy, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Inés Ríos, Máximo Sánchez. Sur: Tortuga Beach. Este: Tortuga Beach. Oeste: Camino, José Inés Ríos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Puerto Armuelles y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-355937.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 142-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICTORINO LIZONDRO (L)** **VICTORINO CORELLA**, vecino de La Meseta, Corregimiento Boquerón, del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-121-2759, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0041, según plano aprobado No. 403-01-23199, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6651.43 m<sup>2</sup>. El terreno está ubicado en la localidad de La Meseta, Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de Tierra, Junta Comunal. Sur: Hocarda, S.A., Quebrada Tapa, María Montenegro. Este: Junta Comunal, calle hacia Boquerón. Oeste: Bolívar Vigil. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Boquerón y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-355981.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 143-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NICOMEDES GUERRA VALDÉS**, vecino de Bambito, Corregimiento Cerro Punta, del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-73-249, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0113, según plano aprobado No. 405-04-22998, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1802.46 m<sup>2</sup>. El terreno está ubicado en la localidad de Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Olmedo Guerra. Sur: Camino hacia Alto Los Guerra. Este: Olmedo Guerra, calle hacia Cerro Punta. Oeste: Nicomedes Guerra Valdés. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-355979.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 144-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DIONISIO MORALES SÁNCHEZ**, vecino de Manchuila, Corregimiento Santo Domingo, del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-87-730, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1037, según plano aprobado No. 405-10-23092, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 8298.08 m<sup>2</sup>. El terreno está ubicado en la localidad de Bajo Hondo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Dionisio Morales Sánchez, servidumbre hacia la carretera. Sur: Cecilia Miranda de Gómez, Quebrada Grande. Este: Eugenia Allard López, Edilberto Mendoza. Oeste: Quebrada Grande, Ángel Mitre Pitti. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santo Domingo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356039.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 145-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DENIS ELIZABETH LEZCANO**, vecino de San Isidro, Corregimiento de Aserío de Gariché, del Distrito de Bugaba, Provincia d<sup>e</sup>s Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-194-725, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1403 del 15 de diciembre de 2005, según plano aprobado No. 405-02-21602, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 580.68 m<sup>2</sup>, que forma parte de la Finca 3939, inscrita en el Tomo 305, Folio 88 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Isidro, Corregimiento de Aserío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle hacia la Interamericana. Sur: Amancio Andrés Wong Jordan. Este:



No 2679

Gaceta Oficial Digital, jueves 02 de junio de 2011

16

Saturnino Villarreal. Oeste: Noris Corella. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserío de Gariché y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356113.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 146-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EDUARDO ENRIQUE ESPINOSA SANTIAGO Y OTRA**, vecino de Residencial Camino de Cruces, Corregimiento Ancón, del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-94-3, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0273, según plano aprobado No. 406-08-22945, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0330.11 m<sup>2</sup>. El terreno está ubicado en la localidad de San Carlos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle hacia Sabana Bonita. Sur: Gertrudis Rojas Martínez, Felicita Saldaña de Villarreal. Este: Calle hacia Sabana Bonita. Oeste: Oscar Rojas Martínez, Gertrudis Rojas Martínez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356117.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 147-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ELISEO BATISTA SAMUDIO**, vecino del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-717-1701, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0274-10, según plano aprobado No. 406-01-23132, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1924.59 mts<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino Quebrada Santa Cruz. Sur: Otilia Batista. Este: Camino. Oeste: Otilia Batista y Quebrada Santa Cruz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría Cabecera y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO J. FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA ARAUZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356212.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 149-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **MILQUIADES MADRID VIQUEZ**, vecino del Corregimiento de Salitral, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-2196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0143-10, según plano aprobado No. 410-06-23093, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1191.71 mts<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Salitral, Corregimiento Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Abilio Famania. Sur: María Seberina Mójica. Este: Camino. Oeste: María Seberina Mójica. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría Santa Cruz y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO J. FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA ARAUZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356525.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 150-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a)



**REGGYE LUIS APARICIO NIELSEN**, vecino del Corregimiento de San Mateo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-716-1391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0296-2009, según plano aprobado No. 412-03-23053, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3078.02 mts<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de El Jazmin, Corregimiento Boca Del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes. Norte: Francisco Alvarado. Sur: Camino. Este: Francisca Alvarado. Oeste: Carretera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría Boca Del Monte y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO J. FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA ARAUZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356278.

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 151-2011.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **DIOMEDES ADRIAN MORALES**, vecino del Corregimiento de Bongo Abajo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-207-260, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0464-04, según plano aprobado No. 405-13-23131, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4360.16 mts<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Bongo Abajo, Corregimiento El Bongo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Porfirio Serrano. Sur: Bolívar Abdiel Morales. Este: Callejón. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría El Bongo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO J. FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA ARAUZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356349.

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 152-2011.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **BENITA VEGA DE VILLARREAL**, vecino del Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-2800, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0021-10, según plano aprobado No. 410-01-23004, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2412.31 mts<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Zambrano, corregimiento Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Gabriel Ángel Justavino. Sur: Carretera y Alexis Bolívar Morales Quiróz. Este: Gabriel Ángel Justavino. Oeste: Alexis Bolívar Morales Quiróz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría Cabecera y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO J. FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA ARAUZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356512.

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 153-2011.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FEDERICO BARROSO N.L. FEDERICO CABALLERO N.U.**, vecino de La Primavera, Corregimiento San Andrés, del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-79-464, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0701, según plano aprobado No. 405-07-20445, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 3600.35 m<sup>2</sup>. El terreno está ubicado en la localidad de La Primavera, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Armando Araúz, José Marino Coba. Sur: Daysi Grajales Caballero, Zanja, Aníbal Zapata Espinoza, Servidumbre. Este: José Marino Coba, Aníbal Zapata. Oeste: Armando Araúz Espinosa, Daysi Grajales Cabalero, Zanja. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVÍA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356576.

